



CONTRATO DE COOPERACION Y PRESTACION DE EL SERVICIO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2019- CAMINADORES

En cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,y 70 de la constitución nacional política de Colombia, el principio de autonomía escolar de la ley 115 de 1994 o ley general de educación, ley 1098 de 2006, el proyecto educativo institucional PEI, el manual de convivencia del Colegio y para asegurar el derecho-deber a la educación del estudiante:

_____ del grado _____, quien en adelante se llamará BENEFICIARIO (A) – ESTUDIANTE y los suscritos padres y/o acudiente, quienes en adelante se denominarán los BENEFICIARIOS PADRES, identificados como aparece al pie de sus firmas, actuando en su calidad de padres y representantes legales del BENEFICIARIO(A)- ESTUDIANTE, de una parte, y de otra parte ANDREA YINETH ROJAS SINISTERRA mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante legal del LICEO CONSQUITADORES DE LAS AMERICAS SAS, entidad de derecho privado con NIT : 900.678.043-1 o QUIEN HAGA SUS VECES, QUIEN para efectos del presente contrato se denominará EL COLEGIO, hemos acordado celebrar el presente contrato de cooperación educativa que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – DEFINICION : El presente contrato de cooperación educativa es el acto que formaliza la vinculación del (la)beneficiario (a)- estudiante al establecimiento educativo y obedece a las disposiciones constitucionales o legales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación con l)obligaciones por parte de los educadores, lo educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación de servicio público educativo como función social por parte de los colegios privados de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución de dicho objetivo. Por lo tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5° de la ley 115 de 1994. SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente contrato es el de conseguir la reciproca complementación de esfuerzos entre los padres y/o acudientes del beneficiario – estudiante, el estudiante y el colegio, para ALCANZAR LA EDUCACION INTEGRAL PREESCOLAR mediante una formación y un rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado que está matriculado, durante el año lectivo 2019. TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES: Por este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consiste en la educación del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes: 1.- Por parte del (la)BENEFICIARIO – ESTUDIANTE: Asistir puntualmente al colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan la situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el reglamento o Manual de convivencia, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato, y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes 2.- Por parte de los beneficiarios padres : En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la constitución nacional y en cumplimiento del objeto del presente contrato, los BENEFICIARIOS PADRES se obligarán desde el momento en que es aceptado (a) el (la) BENEFICIARIO (A) – ESTUDIANTE a : A) Matricular al BENEFICIARIO (A) ESTUDIANTE en las fechas perentorias establecidas por el colegio. B) Supervisar el proceso del (la) BENEFICIARIO (A) ESTUDIANTE estando en



permanente con las directivas, psicóloga y profesoras (es) del colegio. C) En caso de ser llamados por las directivas del plantel a entrevistas especiales, asistir el día y hora en que se notifique. D) Desde el momento en que se matricule el (la) BENEFICIARIO (A) – ESTUDIANTE se compromete a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y a los profesores para obtener el fin propuesto. E) Dotar al BENEFICIARIO (A) – ESTUDIANTE de los uniformes e implementos de trabajo necesarios, así como portar con excelente presentación y porte adecuado del uniforme. F) Cancelar oportunamente las pensiones, alimentación, Ruta y otros costos conforme a los servicios recibidos y contratados y/o extracto emanado por BANCO BANCOLOMBIA o ante la entidad que el colegio determine.

3.- Por parte del LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS constituye obligaciones del colegio: a) Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales y requerimientos de las autoridades competentes, b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento o manual de convivencia. CUARTA – DURACIÓN : Este contrato tiene vigencia de un año lectivo o académico , contado a partir del 1 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2019, pero en su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. QUINTA- VALOR DE COSTO EDUCATIVOS: Como retribución pecuniaria del presente contrato los BENEFICIARIOS PADRES Y/O ACUDIENES, se comprometen al pago de los costos educativos establecidos de conformidad con las obligaciones legales y en concordancia con el artículo 202 literales a,b,y,d de la ley 115 de 1994 y del decreto 2253 al igual que la resolución No 18066 de 2017, que regula los costos educativos para el año 2018. El valor total de la prestación del servicio educativo anual es la suma de \$4.290.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE), en consecuencia los BENEFICIARIOS PADRES Y/O ACUDIENES se comprometen al pago de la matrícula equivalente al 10% del valor del servicio educativo anual más los otros costos mencionados al momento de la firma de este contrato, lo cual tiene un valor de es la suma de \$390.000(TRESCIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS MCTE),por concepto de matrícula , igualmente se compromete al pago de las cuotas mensuales iguales de febrero a noviembre (pensión) cuyo valor anual es de es la suma de \$ 3.900.000(TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE), pagaderos en 10 cuotas mensuales anticipadas cada una de es la suma de \$ 390.000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE), según recibo de pago generado por el colegio y a través del banco Bancolombia o la entidad que le autorice. PARAGRAFO PRIMERO: El retardo en el pago de las obligaciones objeto de este contrato, dará derecho al LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS o a quien acredite en la calidad de acreedor de esta obligación a exigir los costos de financiación, así mismo como los intereses moratorios de la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera y a ejercer las demás acciones de acuerdo con las disposiciones legales. El colegio exige a los BENEFICIARIOS PADRES garantizar el pago de la matrícula como las mensualidades y demás costos de los ofrecidos que se generen en virtud del contrato, el cual podrá ser endosado por una firma de cobranzas en caso de presentarse incumplimiento en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez formado el costo de pensión, para el año lectivo correspondiente, este no será modificado en dicho periodo. SEXTO – CERTIFICADOS Y MATRICULA: El cumplimiento del presente contrato, dará derecho a la obtención de un certificado sobre la actividad académica y el comportamiento del BENEFICIARIO (A). ESTUDIANTE. SEPTIMA.- PACTO DE CONVIVENCIA: El reglamento interno del plantel (Manual de Convivencia) se considera incorporado al presente contrato siendo de carácter obligatorio su cumplimiento. OCTAVA.- Los suscritos padres Y/O acudientes



BENEFICIARIOS – ESTUDIANTE autoriza al colegio a reportar a las centrales de riesgos la morosidad en la que incurran en el cumplimiento de las obligaciones adquirida al tenor de la cláusula quinta del presente acuerdo, cuando ésta sea superior a sesenta (60) días, NOVENA.- El colegio se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de cobranzas Pre jurídicas y jurídicas para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo consientes los suscritos padres y/o acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE que esto les acarrearán pagos de honorarios a favor de la institución contratada. DECIMA- TERMINACION Y/O MODIFICACION: Son causales de terminación y/o modificación del presente contrato las siguientes: a) Acuerdo entre las partes, b) retiro del (la) estudiante, c) Exclusión de acuerdo con lo establecido en el reglamento o manual de convivencia, d) El no pago de los costos que generen el presente contrato o la mora superior a los 60 días. PARAGRAFO: La terminación unilateral que del presente contrato haga LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS por cualquier causa, no dará lugar a reembolsos o indemnizaciones de ninguna clase a cargo del LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS, DECIMA PRIMERA .- CONDICION DE RENOVACION . Son condiciones para la renovación del presente contrato, el no haber incurrido en ninguna de las limitaciones o prohibiciones aquí establecidas, así como el cumplimiento y observación de las normas contenidas en el reglamento o manual de convivencia. DECIMO SEGUNDA.- En caso de retiro definitivo de las institución los padres beneficiarios informaran de su decisión al colegio por lo menos con un mes de anticipación por escrito, para evitar el cargue al recibo de pago en banco, y deberá estar a paz y salvo por todo concepto a la fecha, en caso contrario no habrá devolución del dinero cobrado por esta omisión de los beneficiarios. DECIMA TERCERA.- En el evento que sea necesario recurrir a la vía judicial para el cobro atribuible al BENEFICIARIO PADRE, este renuncia a la constitución en mora.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en el hemos intervenido, en la ciudad de Bogotá a los ____ días del mes de ____ del año _____

FIRMA PADRE DE FAMILIA

C.C.
Nombre _____

FIRMA DE LA MADRE DE FAMILIA

C.C.
Nombre _____

Nombre del BENEFICIARIO. ESTUDIANTE _____ Grado _____

Firma del REPRESENTANTE DEL COLEGIO.